



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California  
Oficialía Mayor

---

**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Convenio Modificadorio del Contrato  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-19



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California  
Oficialía Mayor

## CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-19 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PROVEEDORA GALSA, S.A DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO CALDERAS FERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-04-19, adjudicando en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en los Paquete 1: “Taller Municipal, Lubricantes y Aditivos” y 2: “Dirección de Seguridad Pública Municipal Lubricantes y Aditivos” de las bases de licitación de conformidad con los artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con recursos propios del 22 Ayuntamiento de Mexicali para el ejercicio fiscal 2019.
- b) Contrato de Adquisición de Bienes número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-19 de fecha 15 de febrero de 2019, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB-541201-348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California  
Oficialía Mayor

- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este convenio, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificador se lleva a cabo con fundamento en las Cláusulas Segunda y Decima Quinta del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-19, el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el artículo 71 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público y los artículos 1679, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019.

**2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 1,519 (Mil quinientos diecinueve) Volumen 49 (Cuarenta y nueve), de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi, titular de la Notaria Pública Número (7) siete, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 4,413, (Cuatro mil cuatrocientos trece) de la sección comercio de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Por su parte Gustavo Calderas Fernández acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 9,968 (Nueve mil novecientos sesenta y ocho), Volumen 218 (Doscientos dieciocho), de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Rigoberto Cárdenas Valdez, Notario Público Número 11 (once) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este convenio y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Bulevar Castellón No. 2132, Colonia Hidalgo, Código Postal No. 21389 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este convenio.



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California  
Oficialía Mayor

---

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número PGA850730EU0, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en el cumplimiento del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para modificar la cláusula octava del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-19 especificando las formalidades para que opere la suspensión del contrato dentro del marco legal cuando así convenga o fuere necesario en protección de los intereses de "Las Partes".

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

**CLAU S U L A S :**

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Octava del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-19 para quedar en los siguientes términos:

*"..... Octava. – Realización y Suspensión. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".*

*"Las Partes" convienen que sí, por cualquiera de las causas previstas en el Código Civil para el Estado de Baja California o alguna otra disposición legal vigente en el Estado de Baja California y en la Republica Mexicana, fuere necesario suspender total o parcialmente el suministro de los bienes acordados, bastará con una notificación por escrito a "El Proveedor" por parte del "Municipio" con cuando menos 48 horas de anticipación al inicio del periodo de vigencia de la suspensión, fundando y motivando las razones para ello, acordándose también que la misma formalidad será suficiente para reanudar los efectos del contrato una vez agotado el plazo señalado en el escrito de notificación de inicio de la suspensión referida.*

*"Las Partes" se comprometen a no dejar bienes pendientes de entrega, así como el pago de los mismos, sobre pedidos realizados por "El Municipio" antes del inicio de la suspensión del contrato, por lo que no procederá la reclamación de Daños y Perjuicios por "El Proveedor" durante la vigencia de la suspensión.*



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California  
Oficialía Mayor

*“Las Partes” acuerdan que en caso de requerirse la suspensión del presente contrato “El Municipio” podrá adquirir bienes de iguales o superiores características a las contratadas mediante el procedimiento que indique el artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, durante el plazo de vigencia de la suspensión. ....”*

**Segunda.** – “Las Partes” manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-04-19, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

**Tercera.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por “Las Partes” en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

**Cuarta.** – “Las Partes” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-04-19.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

Por “El Municipio”

Oscar Ortega Vélez  
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por “El Proveedor”

Gustavo Calderas Fernández  
Representante legal de Provedora Galsa, S.A. de C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Julio Barraza Amador  
Jefe del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.